



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Núm. 4666

Martes 21 de Junio de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Miércoles 18 de Junio de 1853. Núm. 929.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Alejandro Lorenzo, para registrar una mina de plomo, que ha de llamarse S. Jorge, sita en el Portillo, término y distrito municipal de Redueñas, lindando al sud herederos de José Lerezo, poniente tierra de Julian Alonso, mediodía herederos de José del Valle, y norte las de Julian Alonso; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 14 de junio de 1853.—Antonio Benavides.

Núm. 932.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Santiago Alvarez, para registrar una mina de carbon mineral que ha de llamarse Santiago, sita en la orilla del rio Manzanares, término y distrito municipal de Manzanares el Real, lindando al norte con el Rio Manzanares, mediodía tomillar de la Mueda, saliente camino de Colmenar y poniente Linar de los Piojos; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 14 de junio de 1853.—Antonio Benavides.

Núm. 933.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por doña Josefa Malo, para registrar una mina de plata, que ha de llamarse San José, sita en la cuesta del Infierno, término y distrito municipal de Buitrago, lindando al saliente arroyo del Sarnoso, mediodía rio Lezoza, poniente el Gancho del arenal y norte Cerca del viejo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicita-

da, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 14 de junio de 1853.—Antonio Benavides.

Núm. 916.

Por el presente se hace saber que los señores procuradores fiscales de ganadería en propiedad los sujetos siguientes:

Don Nepesio García, vecino de Ajalvir, para el distrito norte del partido de Alcalá de Henares.

Don Pedro Retes, vecino de Colmenar del Arroyo, para el distrito occidental del partido de Navalcarnero.

Don Eugenio Dazaque, vecino de Boadilla del Monte, para el distrito oriental del referido partido de Navalcarnero.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para que por este medio llegue á noticia de los ganaderos de dichos distritos, encargando á los alcaldes de los pueblos que los componen presten á dichos procuradores fiscales la cooperacion y auxilio que necesiten para el mejor desempeño de su encargo.

Madrid 7 de junio de 1853.—Antonio Benavides.

Comision régia para la inspeccion de la agricultura en la provincia de Madrid.

En uso de las amplias facultades que ha tenido á bien delegarme el Excmo. Sr. gobernador de la provincia con fecha 13 de mayo último para acordar los trabajos y adoptar todas las disposiciones que crea convenientes con el objeto de extinguir la langosta, de que se hallan plagados algunos pueblos de la misma, y habiéndose presentado ya mosquito en algunos puntos, he dispuesto lo siguiente:

1.º Que luego que V. tenga noticia de haber llegado este caso me dé inmediatamente aviso, bajo su mas estrecha responsabilidad, dirigiéndole con sobre y el sello del franqueo correspondiente á esta comision régia, sita en la Cuesta de Santo Domingo, núm. 1, y que para que pueda V. tener con oportunidad las noticias convenientes, encargue y obligue á los guardas de campo á que le den parte en el momento de

verificarse la aparicion de dicho mosquito, con expresion del punto en que haya tenido lugar.

2.º Los dueños ó arrendatarios donde resida el insecto no podrán, bajo su mas estrecha responsabilidad, ningun clase de obstáculos á las disposiciones legales que exigen los estados de mosquito ó larva, ninfa, perfecto insecto y ovacion.

3.º Que se forme por V. una lista de todos los individuos de ayuntamiento y de igual número de contribuyentes que habiten en el pueblo ó residan en sus haciendas de campo, los cuales concurrirán personalmente por turno al sitio en donde se hallen los

de turno certifique al pie de la lista que, visada por el ayuntamiento de la demarcacion, habrá de presentarle el encargado, de las cuadrillas de los operarios de que conste en el día cada una de estas, con expresion de los que hayan ganado el jornal entero ó solo medio.

5.º Que el jornal de los trabajadores sea de cinco reales diarios, seis el de los capataces y diez el de los ayudantes de demarcacion, que tambien se incluirá en la citada lista.

6.º Que presentada esta con los requisitos expresados en la disposicion 4.ª, y no de otro modo, entregará su importe al ayudante, bajo el competente recibo, el depositario que nombrare, al cual se le librarán al efecto los fondos necesarios.

7.º Que como no será posible á muchos depositarios presentarse en esta corte á percibirlos, puedan comisionar á persona de su confianza que tengan por conveniente, dándome parte de la que sea, la cual deberá estampar su firma y rúbrica al margen del oficio que con dicho objeto me habrán de pasar aquellos.

Yo me prometo del celo de los señores concejales y mayores contribuyentes de que habla la disposicion 3.ª que llenarán puntual y cumplidamente los deberes que se les imponen, procurando que se hagan debidamente los trabajos y que estos se ejecuten con toda la economía posible, sin que haya ningun género de defraudacion ni dilapidacion de los fondos de la provincia destinados á la estincion de la langosta, que á ellos y á los pueblos de su domicilio tanto importa que se verifique con rapidez y con los menores gastos posibles. Como pudiera suceder todavía que alguno de los referidos concejales y mayores contribuyentes no evacuen su cometido debidamente, los señores alcaldes, el director de los trabajos y su ayudante me darán parte, sin excusa, de todos los que incurran en semejante falta, que pondré en conocimiento del excelentísimo señor gobernador de la provincia á fin de que pueda tomar con respecto á aquel la providencia que estime conveniente.

días se presente en este juzgado ó en la cárcel pública del mismo, á la que está obligado reducir, á responder de la culpa y cargos que contra él resultan en causa sobre lesiones corporales á su muger Antonia Fanego y á su hija Josefá Sanchez, advertido de que pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorta á todas las autoridades se sirvan disponer la captura del sobredicho, siendo habido, con cuyo objeto se espresan sus señales á continuación.

Dado en Mondoñedo á 10 de junio de 1853.—José María Ulloa.—Por mandado de S. S., Antonio Ferrero.

Edad 41 años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz abultada, barba poblada, cara llana y color trigueño.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Habiéndose presentado proposición al subarriendo de pastos del soto Carnicero y sus agregados, inmediato á esta poblacion de Aranjuez, bajo la cantidad de 37,600 reales, por el tiempo que resta hasta el 30 de junio de 1856, el ayuntamiento la ha admitido con autorizacion del Excmo. Sr. gobernador civil, y se señala para su remate el dia 24 de los corrientes, y hora de las doce hasta la una de la tarde, en el local de sus casas consistoriales.

Lo que se noticia al público en solicitud de mejorantes; en inteligencia que se admiten pujas á la llana, y las demas condiciones constan en el pliego que está de manifesto en la secretaria de la municipalidad.

El ayuntamiento de Buitrago ha acordado con la competente autorizacion substar el arrendamiento de los pastos de la dehesa de Carramaria, perteneciente al comun de vecinos, para ganado lanar, por el tiempo y condiciones que se hallarán de manifesto en el acto de sus remates que tendrán efecto en los dias 29 de junio corriente y 10 de julio siguiente, de diez á doce del dia en su sala capitular, previo toque de campana.

El mismo ayuntamiento de Buitrago, en virtud de lo nuevamente dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, ha señalado el dia 29 de junio corriente de diez á doce del dia en su sala capitular, para que tenga efecto el segundo remate de arrendamiento de la casa tahona de dicha villa perteneciente al comun de vecinos, con la mejora del cuarto sobre los 1,800 de su primer remate, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifesto en aquel acto.

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Madera Alta, núm 42.

Con el competente permiso se subasta en la villa de Fuente el Seco de Jeróni el arbitrio de la pesca del rio de su jurisdiccion, y para su remate está señalado el dia 3 del próximo mes de julio, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifesto al tiempo del remate.

Los propietarios y colonos del término municipal de Algete, presentarán en la secretaria de su ayuntamiento en el término de quince dias relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza inmueble, para proceder á la rectificacion del padron que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion del año de 1854.

Se hallan de venta en las obras de la calle del Arsenal, esquina á la de las Hileras, balcones de hierro, puertas y vidrieras de todas dimensiones, con otros efectos del derribo.

AVISO.

En los hospitales General y Militar de Madrid está abierta la matricula de ministrantes hasta el dia 15 de julio próximo.

ADVERTENCIA.

Los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, dispondrán que en todo lo que resta del presente mes se efectúe el pago del 1.º y 2.º trimestre de este año por suscripcion á este periódico é importe de los suplementos que han de publicarse de los repartimientos de la contribucion territorial é industrial, segun se manda en circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, inserta en el número 4662; ascendiendo próximamente el todo de los dos trimestres á 130 rs.; debiendo cancelarse en el pago del último el mas ó menos de lo que resulte de los indicados suplementos: esperando el editor del celo de dichos señores alcaldes, que debiendo cobrarse el importe de ambas cosas por trimestres, segun contrata, no darán lugar á que haya que hacer reclamaciones á la superioridad.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo	de 30	á 30
Cebada	de 14	á 15
Algarrobas ...	de	á 21 1/2

Madrid 20 de junio de 1853.